



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas



Firmado digitalmente por GUTIERREZ CABANI Ana Maria FAU 20419026809 soft Director(A) De Gestión De Riesgos Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 22.11.2023 18:32:06 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Jesús María, 22 de Noviembre del 2023

OFICIO N° D007011-2023-OSCE-DGR

Licitación Pública n.° 1-2023-MDCH/CS-1

Ref.: a) Trámite Documentario n.° 2023-25705259-HUANUCO
b) Trámite Documentario n.° 2023-25733171-HUANUCO

Señor:

William Romero Gobeá

Alcalde

Municipalidad Distrital de Churubamba

Jr. Javier Lindo Zarate n.° 110 – Plaza de Armas – Churubamba – Huánuco – Huánuco.

Huánuco. -

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual se puso en conocimiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego de consultas u observaciones e integración de la Licitación Pública n.° 1-2023-MDCH/CS-1, convocada por la Municipalidad Distrital de Churubamba, para la contratación de la ejecución de la obra: "Instalación del servicio de agua potable y alcantarillado de la localidad de Tambogan distrito de Churubamba provincia de Huánuco - departamento de Huánuco con CUI 2071970", bajo los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Sobre el particular, adjunto al presente se servirá encontrar copia del **Informe IVN N.° 126-2023/DGR** el cual contiene el resultado de la evaluación de la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego de absoluciones de consultas y observaciones e integración de Bases, para los fines correspondientes.

Atentamente,

ANA MARIA GUTIERREZ CABANI
Directora de Gestión de Riesgos
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS

Se adjunta: Copia del Informe IVN N.° 126-2023/DGR



Firmado digitalmente por LAURA SILVA Anthony David FAU 20419026809 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 22.11.2023 18:30:09 -05:00



Firmado digitalmente por GUZMAN QUINTANA Yesenia Kim FAU 20419026809 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 22.11.2023 17:43:08 -05:00



Firmado digitalmente por PAREDES CHU Carlos Miguel FAU 20419026809 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 22.11.2023 17:40:45 -05:00

Pág. 1 de 1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdvirtual.osce.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: CLHRLBQ



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

INFORME IVN N.º 126-2023/DGR

| | |
|-----------------------|--|
| Entidad: | Municipalidad Distrital de Churubamba |
| Procedimiento: | Licitación Pública -SM-1-2023-MDCH/CS-1, convocada para la contratación de la ejecución de la Obra: "Instalación del servicio de agua potable y alcantarillado de la localidad de Tambogan distrito de Churubamba provincia de Huánuco - departamento de Huánuco con CUI 2071970". |
| Referencia: | a) T.D. N° 2023-25705259-HUANUCO. b) T.D. N° 2023-25733171-HUANUCO. |

Mediante el formulario de Solicitud de Emisión de Pronunciamiento recibido el 7 de noviembre de 2023¹ y subsanado el 17 de noviembre de 2023², el presidente del comité de selección a cargo del procedimiento de selección materia de análisis remitió al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas u observaciones e integración de Bases, presentada por el participante **CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA HCO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, y el artículo 72 de su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, en adelante el "Reglamento".

I. ANTECEDENTES

- 1.1 El 29 de septiembre de 2023, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)³ las Bases del procedimiento de selección de la referencia.
- 1.2 Del 30 de septiembre al 16 de octubre de 2023, se realizó la etapa de formulación de consultas y observaciones.
- 1.3 El 27 de octubre de 2023, se registró en el SEACE el pliego absolutorio de consultas y observaciones, así como las Bases Integradas.
- 1.4 El 2 de noviembre de 2023, el participante **CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA HCO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, presentó ante la Entidad su solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones e Integración de Bases.
- 1.5 El 7 de noviembre de 2023, el OSCE recibió el formulario de Solicitud de Emisión de Pronunciamiento, con Trámite Documentario N.º 2023-25705259-HUANUCO, para su evaluación correspondiente; sin embargo, mediante notificación electrónica de fecha 13 de noviembre de 2023, y su reiterativo de fecha 16 de noviembre de 2023, este Organismo Técnico Especializado solicitó información a la Entidad a efectos de contar con toda la documentación del expediente de contratación e información complementaria; ante lo cual, con fecha 17 de noviembre de 2023, la Entidad remitió la información solicitada mediante documentación de la referencia b).

¹ Mediante Trámite Documentario N° 2023- 25705259-HUANUCO

² Mediante Trámite Documentario N° 2023-25733171-HUANUCO

³ Dicha plataforma será el medio mediante el que se registrarán todos los actos posteriores señalados en los antecedentes.

II. BASE LEGAL

- Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley N.º 30225 y sus modificatorias.
- Directiva N.º 009-2019-OSCE/CD “Emisión de pronunciamiento”.
- Directiva N.º 001-2019-OSCE/CD “Bases Estándar de Licitación Pública para la ejecución de obras”.
- Directiva N.º 003-2020-OSCE/CD “Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE”.
- Manuales de Usuario, Listados y otros documentos sobre el registro de información en el SEACE V3.0.

III. ANÁLISIS

- 3.1. En principio, cabe señalar que, de conformidad con lo establecido en el numeral 72.10 del artículo 72 del Reglamento, el pronunciamiento que emite el OSCE se encuentra motivado e **incluye la revisión de oficio sobre cualquier aspecto trascendente de las bases.**
- 3.2. Para tal efecto, en el numeral 6.1 de la Directiva N°009-2019-OSCE/CD, se dispone que el OSCE emite pronunciamiento dentro del ámbito de su competencia, siendo de exclusiva responsabilidad de la Entidad convocante, la determinación de las características técnicas y el requerimiento.
- 3.3. En principio, resulta importante señalar que, **en el caso de obras, el “Expediente Técnico de Obra” es parte integrante de las Bases**, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental, **entre otros**, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.
- 3.4. Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico de obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE.
- 3.5. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD “Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE”, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.
- 3.6. De los citados dispositivos legales, se desprende que, el expediente técnico es un documento necesario para la convocatoria de los procedimientos de selección de obras, debido a que este contiene información relevante para la ejecución de la misma. Por ello, dicho documento debe ser difundido obligatoriamente por la Entidad

a través del SEACE desde la fecha de convocatoria del procedimiento, ello a fin de que los participantes puedan tener conocimiento del requerimiento de la Entidad y poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto.

- 3.7. Dicho lo anterior, es conveniente señalar que, el OSCE mediante Comunicado N° 017- 2020, a fin de impulsar una mayor transparencia y eficiencia en la contratación y ejecución de las obras públicas, hizo de conocimiento público la obligatoriedad del uso de nuevas funcionalidades del SEACE para el registro del expediente técnico de obra y el cuaderno de obra digital.
- 3.8. Asimismo, corresponde señalar que, los usuarios u operadores del SEACE son responsables de registrar la información que corresponde y de manera integral, conforme a lo establecido en la Ley, su Reglamento, normas especiales y demás disposiciones que establezcan obligaciones de su registro en el SEACE, siendo que, la ausencia de parte o la totalidad de la información constituiría una distorsión del acceso a la información pública en la contratación estatal.
- 3.9. Ahora bien, en el marco de la supervisión efectuada al presente procedimiento de selección, este Organismo Técnico Especializado ha advertido la necesidad de abordar los siguientes aspectos, relacionados con el expediente técnico de la obra materia de análisis.

- **Respecto a Programa de Ejecución de Obra (CPM):**

- 3.10. De la revisión de la sección 2 del acápite “Índice de Expediente Técnico de Obra” del formulario electrónico del expediente técnico de obra publicada en el SEACE, se visualiza que en el archivo “**INDICE.pdf**”, se encuentra los “Cronogramas”, como parte del contenido del expediente Técnico de Obra:

Imagen 1: “Documento publicado en la sección 2, acápite Índice del Expediente. Técnico. De Obra”

| | |
|--|------|
| 7- Memoria de Cálculo: 7.2- Cálculo Estructural | 1564 |
| 8- Presupuestos (Metrado y Cotizaciones) | 1953 |
| <u>9- Cronogramas</u> | 3577 |
| 10- Especificaciones Técnicas | 3627 |
| 11- Planos del Proyecto: 11.1- Planos Generales | 5887 |
| 11- Planos del Proyecto: 11.2- Sistema de Agua Potable | 5922 |

- 3.11. Ahora bien, de la revisión del archivo “**10.CRONOGRAMA VALORIZADO compressed.pdf**”, ubicado en el apartado “Calendario de avance” de la sección 3 del Expediente Técnico de Obra publicado en el SEACE, se aprecia el “Cronograma de obra valorizado” y el “Cronograma de Adquisición de materiales”, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen N° 2: "Documento publicado en la sección 3, acápite Calendario de Avance"

| Calendario de avance | | | |
|----------------------|--|------------------------|-------------|
| Nro | Nombre del Archivo | Fecha de Registro | Tamaño (KB) |
| 1 | <u>10.CRONOGRAMA VALORIZADO_compressed.pdf</u> | 28/09/2023 04:53:47 | 17456.9 |

Imagen N° 3: "10.CRONOGRAMA VALORIZADO_compressed.pdf"



"INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE TAMBOGAN, DISTRITO DE CHURUBAMBA - HUANUCO - HUANUCO"

| CRONOGRAMA DE OBRA VALORIZADO | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-------------------------------|---|------------|------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| ITEM | DESCRIPCION | PARCIAL | MESES 01 | MESES 02 | MESES 03 | MESES 04 | MESES 05 | MESES 06 | MESES 07 | MESES 08 | MESES 09 | MESES 10 | MESES 11 | MESES 12 | MESES 13 | MESES 14 | MESES 15 |
| 01 | PRELIMINAR DE OBRAS PRELIMINAR | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 01.01 | PRELIMINAR DE OBRAS PRELIMINAR | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 01.01.01 | ORDENA PARA RESERVA Y/O SUPERVISION | 11,480.00 | 11,480.00 | | | | | | | | | | | | | | |
| 01.01.02 | ORDENA PARA ALICATA Y/O QUANTUM | 17,274.00 | 17,274.00 | | | | | | | | | | | | | | |
| 01.01.03 | ORDENA DE EMPLAZAMIENTO DE OBRAS DE OBRAS DE OBRAS | 1,786.32 | 1,786.32 | | | | | | | | | | | | | | |
| 01.01.04 | MEJORA Y/O REPARACION DE EQUIPOS Y REEMPLAZO DE M | 11,280.00 | 11,280.00 | | | | | | | | | | | | | | |
| 01.02 | RECONSTRUCCION DE OBRAS Y/O REPARACION | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 01.02.01 | RECONSTRUCCION DE OBRAS Y/O REPARACION | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 01.02.01.01 | ALABRADO DE BARRILERA ACERVO Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE | 400.00 | 400.00 | | | | | | | | | | | | | | |
| 01.02.01.02 | EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL | 26,760.00 | 26,760.00 | | | | | | | | | | | | | | |
| 01.02.01.03 | EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVO | 17,000.00 | 17,000.00 | | | | | | | | | | | | | | |
| 01.02.01.04 | ESTRUCTURA TEMPORAL DE SEGURIDAD | 160,750.00 | 160,750.00 | | | | | | | | | | | | | | |
| 01.02.01.05 | COMUNICACION DE EMERGENCIAS Y/O ALARMA | 1,000.00 | 1,000.00 | | | | | | | | | | | | | | |
| 01.02.01.06 | RECURSOS PARA RESPUESTA DE SUELOS EMERGENCIAS DE OBRAS | 10,000.00 | 10,000.00 | | | | | | | | | | | | | | |
| 01.02.01.07 | PREVISIONES ANTE EMERGENCIAS SANITARIAS | 20,000.00 | 20,000.00 | | | | | | | | | | | | | | |
| 01.03 | SECCION DE AGUA POTABLE Y/O SECCION DE | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 01.03.01 | SECCION DE AGUA POTABLE Y/O SECCION DE | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 01.03.01.01 | TRABAJOS PRELIMINARES | 100.00 | 100.00 | | | | | | | | | | | | | | |
| 01.03.01.02 | REMOVIMIENTO DE TIERRAS | 5,000.00 | 5,000.00 | | | | | | | | | | | | | | |

(...)



"INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE TAMBOGAN, DISTRITO DE CHURUBAMBA - HUANUCO - HUANUCO"

| CRONOGRAMA ADQUISICION DE MATERIALES | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|------|------------|--------|--------------|--------------|---------|----------|---------|----------|---------|----------|---------|----------|---------|----------|---------|--|
| DESCRIPCION | UNID | CANTIDAD | PRECIO | PARCIAL | MES 01 | | MES 02 | | MES 03 | | MES 04 | | MES 05 | | MES 06 | | |
| | | | | | CANTIDAD | PARCIAL | CANTIDAD | PARCIAL | CANTIDAD | PARCIAL | CANTIDAD | PARCIAL | CANTIDAD | PARCIAL | CANTIDAD | PARCIAL | |
| MATERIALES | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| LUBRICANTE PARA TUBERIA PVC | gal | 100.00 | 35.00 | 3,500.00 | 3,500.00 | | | | | | | | | | | | |
| ALAMBRE NEGRO # 16 | kg | 13,528.29 | 5.00 | 67,641.45 | 67,641.45 | | | | | | | | | | | | |
| ALAMBRE NEGRO # 8 | kg | 6,893.14 | 5.00 | 34,465.69 | 34,465.69 | | | | | | | | | | | | |
| CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 2" | kg | 153.72 | 6.90 | 1,060.67 | 1,060.67 | | | | | | | | | | | | |
| CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 3" | kg | 1,891.42 | 8.90 | 16,833.63 | 16,833.63 | | | | | | | | | | | | |
| CLAVOS PARA CALAMINA | kg | 11.90 | 7.90 | 93.81 | 93.81 | | | | | | | | | | | | |
| PERNOS DE FIJACION 4"x1/2" | u | 60.00 | 3.00 | 180.00 | 180.00 | | | | | | | | | | | | |
| ACERO CORRUGADO fy42000 legamo GRANCO 60 | kg | 249,778.12 | 4.30 | 1,074,045.90 | 1,074,045.90 | | | | | | | | | | | | |
| ARENA FINA (PUESO EN OBRA) | m3 | 1,308.61 | 242.00 | 316,685.62 | 316,685.62 | | | | | | | | | | | | |
| ARCILLA | m3 | 21.82 | 100.00 | 2,182.00 | 2,182.00 | | | | | | | | | | | | |

3.12. En relación a lo expuesto, mediante la notificación electrónica de fecha 13 de noviembre de 2023, y su reiterativo de fecha 16 de noviembre de 2023, este Organismo Técnico Especializado solicitó a la Entidad, entre otros, precisar la ubicación del "Programa de Ejecución de Obra" dentro del Expediente Técnico de Obra publicado en el SEACE o, de ser el caso, remitir dicho documento.

3.13. En virtud a ello, con fecha 17 de noviembre de 2023, la Entidad remitió el Oficio N.º 221-2023-MDCH/GM⁴, donde adjuntó el Informe N.º 1664-2023-MDCH/GDUR/RADS, mediante el cual indicó lo siguiente:

⁴ Mediante Trámite Documentario N° 2023-25733171-HUANUCO

“(...) **INFORME N.° 1664-2023-MDCH/GDUR/RADS**
 (...) **3.2 Programa de ejecución de obra (CPM)**
 (...)

Respuesta:

*El cronograma de ejecución de obra (Gantt y Pert CPM) se adjunta en el presente informe ya que **no se logró cargar a su debido tiempo en el proceso de selección.***
 (...)”

*El subrayado y resaltado es agregado

- 3.14.** De lo expuesto, se advierte que el Expediente Técnico de la obra publicado en el SEACE no contaría con el documento relacionado a la programación de ejecución de obra, aspecto que fue ratificado por la Entidad mediante el Informe N.° 1664-2023-MDCH/GDUR/RADS, siendo que, en dicho informe, la Entidad habría indicado, “(...) *El cronograma de ejecución de obra (Gantt y Pert CPM) se adjunta en el presente informe ya que no se logró cargar a su debido tiempo en el proceso de selección (...)*”.
- 3.15.** Dicho lo anterior, cabe precisar que, el programa de ejecución de obra, según la definición del Reglamento, es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse, siendo que, dicho documento se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado. Además, permite determinar la Ruta Crítica, que se define como la secuencia programada de las partidas de una obra, cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra.
- 3.16.** En tal sentido, se aprecia que el “**Programa de ejecución de obra**” es un **documento que debe ser difundido obligatoriamente por la Entidad a través de SEACE con la publicación del expediente técnico, desde la fecha de convocatoria del procedimiento**; ello a efectos de que los participantes puedan tener conocimiento de manera precisa del requerimiento de la Entidad y así poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto.
- 3.17.** Por lo tanto, considerando que el “**Programa de ejecución de obra**” no fue publicado desde la convocatoria del procedimiento; entonces, los participantes no pudieron tener conocimiento de manera precisa de dicho extremo del requerimiento para poder formular consultas y/u observaciones, de corresponder; lo cual implicaría una deficiencia en el procedimiento de selección.
- 3.18.** En tal sentido, corresponde señalar que, en el presente procedimiento de selección **no se habría cumplido con publicar el expediente técnico de obra completo, lo cual contraviene los Principios de Transparencia y Publicidad, así como lo establecido en las Bases Estándar correspondiente al objeto de la convocatoria, constituyendo un vicio que afecta la validez del mismo.**
- 3.19.** Por todo lo expuesto y atendiendo a lo prescrito en el artículo 44 de la Ley, resulta necesario disponer que la Entidad declare la nulidad de la Licitación Pública N.° SM-1-2023-MDCH/CS-1, a efectos de que se corrija el vicio advertido, **debiendo retrotraerse a la etapa de convocatoria**; sin perjuicio de adoptar las acciones correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley, así como impartir las directrices pertinentes, a fin de evitar situaciones similares en futuros procedimientos de selección.

3.20. En consecuencia, no corresponde emitir pronunciamiento respecto a la presente solicitud de elevación de cuestionamientos, conforme a lo descrito en el numeral 7.9 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CDL.

3.21. Sin perjuicio de ello, cabe señalar que, de la revisión del contenido del expediente técnico de obra, se advertiría lo siguiente:

- **Respecto a los Gastos financieros (Gastos Generales)**

3.22. De la revisión del archivo “06.GASTOS GENERALES DE OBRA Y SUPERVISION.pdf”, ubicado en el apartado “Gastos generales fijos y variables” de la sección 3 del Expediente Técnico de Obra publicado en el SEACE, se advierte la inclusión de las cartas fianzas (para garantía de Fiel Cumplimiento y garantía del Adelanto en “Efectivo”, como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen N° 4: “Extracto del archivo - 06.GASTOS GENERALES DE OBRA Y SUPERVISION.pdf”

| ANEXO N° 01.01- DESAGREGADO DE GASTOS FINANCIEROS | | | |
|---|-------------------|----------------------------------|--------------|
| PLAZO DE EJECUCION 15 MESES | | | |
| 1 GASTOS FINANCIEROS | | | |
| 1.1.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | | | |
| Tasa: | 10.00% | Comisión del Banco : | 0.35% |
| | | Periodo (Meses) : | 15.00 |
| | | Monto de la Carta Fianza | 1,704,383.78 |
| | | Comisión del Banco | 95,871.59 |
| | | Garantía Bancaria (20%) | 340,876.76 |
| Monto Aplicable: | Si: 17,043,837.81 | | |
| | | Costo Financiero : | 95,871.59 |
| 1.2.- GARANTIA DEL ADELANTO EN EFECTIVO | | | |
| Tasa: | 20.00% | Comisión del Banco : | 0.38% |
| | | Periodo Neto (Meses) : | 15.00 |
| | | Monto de la Carta Fianza | 3,408,767.56 |
| | | Comisión del Banco | 191,743.18 |
| | | Garantía Bancaria (20%) | 681,753.51 |
| | | Carta Fianza renovable cada Mes: | 4.00 |
| Monto Aplicable: | Si: 17,043,837.81 | | |
| | | Costo Financiero : | 191,743.18 |

Por su parte, de la revisión del numeral 2.5 “Adelantos” del capítulo II de la sección específica de las Bases Integradas, indica lo siguiente:

2.5. ADELANTOS

2.5.1. ADELANTO DIRECTO

“La Entidad otorgará un adelanto directo **por el 10%** del monto del contrato original.

(...)

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

“La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos **por el 20%** del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

(...)”

De lo expuesto, se observa que las Bases consideran que se entregarán adelanto directo y materiales; sin embargo, en los gastos generales no se advierte los gastos financieros correspondientes a la emisión de las referidas garantías, indicando sólo la garantía del Adelanto en “Efectivo”, sin indicar el tipo.

En relación a ello, mediante Notificación Electrónica N° 1, de fecha 13 de noviembre de 2023, reiterado en fecha 16 de noviembre de 2023, se solicitó a la Entidad aclarar si se entregará adelanto directo y adelanto de materiales, considerando que en el

desagregado de gastos generales habrían considerado un adelanto efectivo del 20%, asimismo se aclare el cálculo de la tasa para la partida “Garantía del adelantos en efectivo” siendo que la Entidad brindara adelantos por el 30%, según las Bases.

Al respecto, la Entidad, mediante el Informe N.º 1664-2023-MDCH/GDUR/RADS, remitido el 17 de noviembre de 2023, señaló:

“(…)
INFORME N.º 1664-2023-MDCH/GDUR/RADS
“(…)
3.1 Gastos financieros (Gastos Generales)
“(…)”

Respuesta:

Se corrigió el desagregado de gastos financieros, donde se puede apreciar lo siguiente:

| | | | |
|---|----------------------------------|--------------|-----|
| PLAZO DE EJECUCION 15 MESES | | | |
| 1 GASTOS FINANCIEROS | | | |
| 1.1.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (10%) | | | |
| Comisión del Banco : | 2.60% | TEA | |
| Periodo (Meses) : | 15.00 | | |
| Monto de la Carta Fianza | 2,949,703.13 | | |
| Comision del Banco | 95,871.59 | | |
| Garantia Bancaria (20%) | 589,940.63 | | |
| Monto Aplicable: | S/. 29,497,031.26 | | |
| | Costo Financiero : | 95,871.59 | |
| <u>1.2.- GARANTIA DEL ADELANTO EN EFECTIVO Y ADELANTO DE MATERIALES (30%)</u> | | | |
| Tasa: | Comisión del Banco : | 2.60% | TEA |
| | Periodo Neto (Meses) : | 15.00 | |
| | Monto de la Carta Fianza | 8,849,109.38 | |
| | Comisión del Banco | 191,743.18 | |
| | Garantia Bancaria (20%) | 1,769,821.88 | |
| | Carta Fianza renovable cada Mes: | 4.00 | |
| Monto Aplicable: | S/. 29,497,031.26 | | |
| | Costo Financiero : | 191,743.18 | |

- *La garantía de fiel cumplimiento del contrato (10%)*
- ***La garantía de adelanto en efectivo y adelanto de materiales (30%)***

“(…)”

*El subrayado y resaltado es agregado

De lo expuesto, se evidenciaría que la Entidad realizó modificaciones en el numeral 1.2 Garantía del adelanto “en efectivo” y adelanto en materiales, considerando un 30%.

Ahora bien, es necesario indicar que, en el marco de los contratos de ejecución de obra, el artículo 180 del Reglamento establece que los documentos del procedimiento de selección pueden establecer la entrega de adelantos directos, los que en ningún caso exceden en conjunto el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, y la entrega de adelantos para materiales o insumos, los que en conjunto no superan el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original.

En ese sentido, se emitirá la siguiente disposición que el comité de selección deberá cumplir con ocasión de la nueva convocatoria.

- **Adecuar** el “desagregado de gastos generales” del Expediente Técnico de Obra, considerando el cálculo de las garantías para adelantos “**directos**” y de “**materiales o insumos**”, en congruencia con lo establecido en los documentos del procedimiento de selección.

- **Respecto a los otros documentos del expediente técnico de obra:**

3.23. De la revisión del expediente técnico de obra publicado en la ficha SEACE del presente procedimiento de selección, se advierte que no contendría los siguientes documentos:

- ✓ Cotización del costo hora – equipo o máquina
- ✓ Memoria de cálculo
- ✓ Estudio Geológico
- ✓ Plan de monitoreo arqueológico
- ✓ Plan de seguridad y salud en el trabajo
- ✓ Plan de desvío vehicular

Por lo que, considerando que dicha información podría resultar relevante para la ejecución de la obra; corresponderá a la Entidad:

- **Verificar** si dichos documentos resultan aplicables o no al proyecto en cuestión, siendo que, de ser así, dicha información **deberá** ser incluida en el expediente técnico de obra.
- **Se deberá publicar** de manera integral el contenido del expediente de contratación, lo cual incluye el Expediente Técnico de Obra; a efectos de cautelar el cumplimiento de la finalidad pública, y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación.
- **Cautelar** que toda la información obrante en el Expediente Técnico de la Obra se encuentra de forma clara e inequívoca.

3.24. Finalmente, corresponderá a la Entidad verificar y evaluar de manera integral el contenido del expediente de contratación –lo cual incluye el expediente técnico– a efectos de cautelar: i) el cumplimiento de la finalidad pública, y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación, y, ii) que se registre en el SEACE el Expediente Técnico de Obra completo.

IV CONCLUSIONES

- 4.1** Es competencia del Titular de la Entidad declarar la nulidad del procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44 de la Ley, de modo que aquél se **retrotraiga a la etapa de convocatoria, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa vigente**; sin perjuicio de adoptar las acciones, adicionales, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del presente Informe IVN.
- 4.2** Corresponde a la Entidad verificar y evaluar de manera integral el contenido del expediente de contratación a efectos de cautelar el cumplimiento de la finalidad pública, y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación.



Firmado digitalmente por LAURA SILVA Anthony David FAU 20419026809 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 22.11.2023 17:11:55 -05:00



Firmado digitalmente por GUZMAN QUINTANA Yessenia Kim FAU 20419026809 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 22.11.2023 17:05:09 -05:00



Firmado digitalmente por PAREDES CHU Carlos Miguel FAU 20419026809 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 22.11.2023 17:07:41 -05:00

- 4.3** Corresponde al Titular de la Entidad requerir el respectivo deslinde de responsabilidades a los funcionarios encargados de la presente contratación, dado que, no se habrían atendido oportunamente los pedidos de información requeridos por el OSCE, relativos a las solicitudes de elevación de cuestionamientos al pliego de absolucón de consultas y observaciones e Integración de Bases.
- 4.4** Cabe recordar que, la demora del presente procedimiento de selección y en consecuencia la satisfacción oportuna de la necesidad, es de exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios intervinientes en la contratación.
- 4.5** Corresponde que el presente Informe IVN sea puesto en conocimiento del Sistema Nacional de Control.
- 4.6** Asimismo, se recuerda al Titular de la Entidad que el presente informe IVN no convalida extremo alguno del procedimiento de selección.
- 4.7** Finalmente, considerando que el servicio de emisión de pronunciamiento sobre elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones e integración de Bases, no sería efectivamente prestado por el OSCE, corresponderá la devolución de la tasa administrativa al recurrente, siendo que, deberá coordinar dicho trámite con la Unidad de Finanzas adjuntando el presente Informe.

Jesús María, 22 de noviembre de 2023

Código: 6,13



Firmado digitalmente por GUTIERREZ
CABANI Ana Maria FAU
20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.11.2023 17:16:09 -05:00